

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 24 de abril de 2024, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	PEDRO MANUEL SOTO TIRADO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO:	23001310500320210006801, FOLIO: 451, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 30 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por PEDRO MANUEL SOTO TIRADO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada (Colpensiones). Para su valoración el Magistrado Ponente fija como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: Oportunamente, regrésese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día treinta (30) de abril de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 24 de abril de 2024, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN RICARDO PRETELT VILLERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320170037801, FOLIO: 458, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adiada 28 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 23 001 31 05 003 2017 00378 01, Folio 458-23 promovido por JUAN RICARDO PRETELT VILLERA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día treinta (30) de abril de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 24 de abril de 2024, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DARIO RAFAEL LAMBRAÑO SANTOS
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA administrada por FIDUPREVISORA S.A., ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P
RADICADO:	23001310500120220013901, FOLIO: 465, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 06 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por **DARIO RAFAEL LAMBRAÑO SANTOS** contra **FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA administrada por FIDUPREVISORA S.A., ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, radicado bajo el número **23 001 31 05 001 2022 00139 01** folio **465**

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo del **FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.** y a favor del demandante. Para su valoración el Magistrado Ponente fija como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente fallo atendiendo a lo normado en la Ley 2213 de 2022.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día treinta (30) de abril de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 24 de abril de 2024, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MARÍA DELGADO RAMOS
DEMANDADO: COLFONDOS S.A, ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA, ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RADICADO: 23001310500320200005301, FOLIO: 447, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la sentencia adiada 29 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por ANA MARÍA DELGADO RAMOS contra COLFONDOS S.A, ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA, ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, radicado bajo el número 23 001 31 05 003 2020 00053 01 folio 447-23, y en su lugar se dispondrá:

Ordenar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a que determine si el capital es suficiente para reconocer y pagar la pensión de vejez prevista por el artículo 64 de la Ley 100 de 1993. En caso afirmativo, se ordena a esa AFP a que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, se reúna con la afiliada ANA MARÍA DELGADO RAMOS y efectúe una proyección del valor de la pensión bajo las diferentes modalidades existentes, orientando, asesorando y aconsejando sobre la más conveniente a la situación e intereses de la afiliada; una vez realizada la anterior actuación y expresada la escogencia por parte de ésta, dicha AFP deberá RECONOCER, dentro de los 15 días siguientes, la prestación, conforme a la elección que haga la demandante.

En caso de no reunirse el capital suficiente, vencido los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS deberá comenzar a pagar la pensión mínima de vejez a favor de ANA MARÍA DELGADO RAMOS, teniendo como fecha de disfrute y, por ende, de la primera mesada pensional, el 03 de julio de 2019.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral cuarto de la sentencia de fecha y origen antes anotado, en su lugar, absolver a la demandada del reconocimiento de intereses moratorios.

TERCERO. CONFIRMESE en todo lo demás.

CUARTO. SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO (sic) : NOTIFÍQUESE el presente fallo atendiendo a lo normado en la Ley 2213 de 2022.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día treinta (30) de abril de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria